

EL PUEBLO SOBERANO.

DIARIO DE LA TARDE.

Se suscribe en Madrid, calle de Cervantes, núm. 2, cuarto bajo. En las provincias en las principales administraciones de correos.

Noticias Oficiales.

DECRETOS DE LA REGENCIA.

Art. 1.º Los que por haber servido la causa del rebelde don Carlos se hallan prisioneros en los dominios españoles ó refugiados en pais estrangeros, quedan desde ahora indultados de este delito en los términos que se espresarán á continuacion, siempre que presten el debido juramento á la reina doña Isabel II y á la constitucion de 18 de junio de 1837.

Art. 2.º Entre los prisioneros y refugiados se exceptuan por ahora de este indulto los que en las facciones se titulaban generales, gefes ú oficiales, los eclesiásticos, los individuos que fueron de las juntas rebeldes, los empleados civiles y los militares cuya categoria en las mismas facciones equivaliera á la de gefes militares. Pero á cualquiera de estas personas que lo merezca por su buena conducta podrá indultarlas particularmente el gobierno y permitirles volver á su casa.

Art. 3.º El gobierno podrá ademas hacer que por ahora continuen en los depósitos de prisioneros, ó no permitir que regresen á España aquellos individuos que por sus cualidades inspiren particular desconfianza.

Art. 4.º Respecto á los prisioneros indultados se observará lo siguiente.

1.º Los que no hayan pertenecido al ejército nacional ni sean prófugos de las quintas, obtendrán licencia para sus casas.

2.º Los que por cualquier concepto pertenecieron al ejército nacional volverán á sus antiguos cuerpos á servir si fueren cumplidos dos años, y si no lo fueren lo que les falte del tiempo de su empeño y dos años mas: á los que de unos y otros observaren buena conducta resultando así de las notas que sus gefes remitan á las inspecciones respectivas, se les rebajará un año de los dos de recargo que se les impone.

3.º Los prófugos de las quintas que no llegaron á filiarse en ningun cuerpo del ejército, serán puestos á disposicion del inspector general de infanteria para que los destine.

Art. 5.º Con los indultos que vuelvan de pais estranero se hará lo que sigue:

1.º No se les permitirá entrar en España sino precisa y esclusivamente por Gufran ó por la Junquera, presentándose con pase provisional de alguno de los consules de la nacion que acredite haberse prestado el juramento prescrito en el artículo 1.º

2.º Los gobernadores de Jaca y Figueras clasificarán los que entren, y darán luego pase para sus casas á los que no haya pertenecido al ejército nacional ni sean prófugos de las quintas.

3.º A los que por cualquier concepto pertenecieron al ejército nacional y lo mismo á los prófugos de las quintas, los retendrán, y de 100 en 100 los remitirán á Zaragoza y á Barcelona para que los respectivos capitanes generales envíen los primeros á sus antiguos cuerpos y tengan los otros á disposicion del inspector general de infanteria por quien serán destinados.

4.º Los que así vuelvan á sus antiguos cuerpos, quedarán sujetos á las disposiciones del párrafo 2.º del artículo 4.º

Art. 6.º A los individuos que en virtud del presente indulto volviesen á sus casas ó ingresasen en el ejército, se les restituirán los bienes y efectos de su pertenencia que en la actualidad existen secuestrados ó embargados por el solo hecho de haber los dueños servido en las facciones. Pero no tendran estos acciones alguna para reclamar lo que se hubiese consumido ó destruido por las circunstancias de la guerra, ó invertido ó gastado por disposicion de las autoridades legítimas.

Art. 7.º Las personas á que se refiere el artículo anterior no serán nunca molestadas por sus opiniones ni por sus actos políticos anteriores á esta fecha, y las autoridades respectivas les darán igual proteccion que á los demas españoles.

Art. 8.º Este indulto no comprende los delitos comunes cometidos por personas de las sobredichas antes de pertenecer á las facciones.

Los culpables de ellos quedan sujetos á las condenas que tuvieren contra si, ó á las procedimientos pendientes, ó á cualquier otra responsabilidad que corresponda en justicia.

Art. 9.º Respecto á los delitos comunes que las mencionadas personas hubieren cometido individualmente sirvieron en las filas rebeldes, queda siempre á salvo el derecho de tercero. De los asesinatos, incendios, robos y saqueos cometidos por las facciones colectivamente responderán solos los gefes que los hubieren mandado, permitido ó tolerado.

Art. 10. Los que al servicio de las facciones manejaron de cualquier modo caudales públicos ó bienes embargados ú ocupados, quedan tambien sujetos siempre á la responsabilidad pecuniaria que tenga lugar con arreglo á las leyes.

Art. 11. Los individuos comprendidos en el convenio de Vergara, que á virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del mismo se hallaren en el extranero con licencia temporal, serán tratados y considerados con entero arreglo á dicho convenio.

El duque de la Victoria, Presidente.—

Dado en Palacio á 30 de Noviembre de 1840.—A D. Pedro Chacon.

—Ha nombrado la Regencia provisional del Reino oficiales segundos de la secretaria del ministerio de Gracia y Justicia á don Benito Bonet, ex-procurador á Cortes, juez que fué electo de Lérida y auditor de Guerra honorario; á don José Maria de Haro, juez cesante de Murcia; á don Miguel Ortiz, juez cesante de Guadix; á don José de Barrajá, juez de Solsona, y á don Juan Antonio Carrasco, juez de Berges.

—Por decretos del día 29 del pasado noviembre ha concedido la Regencia provisional del Reino con los honores y sueldo correspondiente la jubilacion á don Angel Casimiro Govantes, ministro del tribunal supremo de Justicia; á don Francisco de Emtranasaguas, fiscal del mismo, y á don Manuel de Roda, ministro de la audiencia de la Coruña.

—Tambien han sido nombrados por la Regencia para comandante general y gefe politico en comision de las Islas Canarias, el teniente general don Mariano Ricafort, habiendo accedido á una esposicion del Sr. D. Antonio Moreno, pidiendo la exoneracion de dicho cargo: para la direccion general de Aduanas y resguardos el señor don Rafael Jimenez Frontin, y para la direccion general de rentas estancadas el señor don Manuel Cortés, quedando cesantes los señores don Pablo Massa y don José Maria Lopez, que servian estos destinos: para la fiscalia del tribunal mayor de cuentas don Felipe Hurtado: para la tesoreria de Corte don Pedro Nolasco Fernandez. El señor don José Maria Secades á vuelta al ejercicio del empleo que sirvió de Director general de rentas provinciales: para los consulados de Paris y Marsella á los señores don Manuel de Mariani y don Manuel Saenz de Viniegra, cesando en aquellos destinos los señores don José Lopez Bustamante y don Juan de Prat: para el consulado de Perpiñan á don Miguel Tovar, para el de Cete á don Pablo de Urrutia; para el de Amsterdam á don José Saenz de Urraca; para el de Gibraltar al señor don Valentin de Llanos: para vice-consul de la misma plaza á don José Maria Lobo.

—Ademas contienen las Gacetas de ayer y hoy los documentos siguientes.

1.º Una comunicacion del ministerio de la Gobernacion al encargado de la direccion general de caminos, previniendo los pormenores que ha de comprender un plan general de las carreteras principales del reino.

2.º Una circular del mismo ministerio á los gefes políticos, mandando cesar los establecimientos de instruccion pública, cuya organizacion ó método de ensenanza se oponga á las leyes ú órdenes vigentes, incluidos

los que hubieren sido creados por las juntas y se hallen en este caso.

3.º Una circular del ministerio de Hacienda á los intendentes, pidiéndoles un estado de los ingresos del mes anterior y de su distribución.

4.º Una felicitacion de la milicia Zaragozana de todas armas por la contestacion dada al manifiesto de la reina madre.

5.º Otra del ayuntamiento de Alicante por el manifiesto de 2 de noviembre.

6.º Otra por igual motivo del Ayuntamiento de Mondoñedo.

7.º Otra al Presidente de la Regencia por haber asegurado la paz, del director, subinspector, gefes y oficiales de ingenieros de Badajoz.

8.º Otra del provincial de Mondoñedo por el manifiesto ya citado.

9.º Otra de los gefes y oficiales del regimiento provincial de Tuy, ofreciendo su apoyo á la regencia.

10. Otra del batallon de la Milicia Nacional de Oviedo al conde duque porque libertó aquella provincia de facciosos y por estar al frente del gobierno.

11. Otra del comandante de artillería de Logroño á nombre de todos sus subordinados á la regencia por sus pasos acertados en el gobierno.

Noticias Estrangeras.

FRANCIA.

TOLON 22.—El vapor *Phenix* que llegó á Malta el 12 anuncia la toma de san Juan de Acre por los ingleses.

PARIS 23.—El manifiesto de la ex-regente Maria Cristina, ha sido dirigido á todas las cancellerias estrangeras de Paris, con una invitacion para que pongan en conocimiento de sus respectivas cortes el contenido de él.

IDEM. 23.

Escriben de Berlin con fecha 13, que á pesar de las protestas del nuevo ministerio frances, el gobierno prusiano continúa tomando medidas militares. El ministro frances tiene frecuentes conferencias con el de negocios estrangeros de Prusia, el cual parece ha aconsejado al primero que el gabinete de las Tullerías se aproveche de la influencia que ejerce todavía en la corte de Berlin.

—Segun noticia de los Estados Unidos, de 30 de octubre, de 394 electores ha alcanzado el general Harrison 169 para la presidencia, y el Sr. Van Buren, presidente actual 36.

—El *Morning Herald* duda mucho que sean exactas todas las noticias que dan los periódicos ministeriales ingleses sobre la desercion de las tropas egipcias, apuros de Ibrahim baja etc.

—La Inglaterra ha ajustado un tratado de comercio con la república de Tejas.

—De resultas de la nueva inundacion de Leon sus habitantes han sufrido nuevas calamidades. El 18 las calles estaban inundadas; pero habian cesado las avenidas, y se esperaba que bajaran las aguas.

—Se dice que por ahora quedará el señor Bourqueney de encargado de negocios en Londres.

—Al Piamonte ha tocado tambien parte de las desgracias que sufre el mediodia de la

Francia: la provincia de Ivree ha sido asolada por violentas tempestades.

—Se dice que en el teatro de Treveris los cómicos alemanes entonaron el dia 15, un cántico hostil á la Francia.

—Es regular que la pugna entre el señor Guizot y el señor Thiers sea muy viva y acalorada en la cámara de diputados con motivo de la cuestion de Oriente.

Noticias del Reino.

En el *Liberal Guipuzcoano* con fecha 23 de Noviembre leemos la siguiente interesante relacion que le remite su corresponsal de Aspitia, sobre las desavenencias acaecidas entre las autoridades forales y las de gobierno.

«Antes de ayer dije á VV. que la junta habia cerrado sus sesiones el 20. A esta mi equivocacion dió lugar la llegada de un celador con pliegos para el general, que desde el dia anterior esperaba la resolucion de la junta; y con este motivo se aseguro que se habia terminado la junta cual dije á VV. Cuando me cercioré de lo contrario ya no era tiempo para que mi comunicacion alcanzara al correo, por lo que para indemnizar á VV. del error en que pude hacerles incurrir, me dediqué á reunir datos exactos sobre todas las ocurrencias, y he podido proporcionarme las copias y minutos que dirijo á VV. para que formen una idea completa de lo ocurrido. Con estos datos y otros que hemos adquirido vamos á dar una reseña de este negocio.

Recibido el nombramiento de la regencia provisional, tuvo el general Alcalá una entrevista con el corregidor político conde de Villa-fuertes, en la cual manifestó este que habia recibido igual comunicacion, y presentándole una relacion de los negocios pendientes al despacho, y otra de los reales decretos remitidos al pase de la diputacion, dió muestras de reconocer la gefatura politica al general Alcalá, y habló aun del modo de darle á reconocer á la provincia.

Aun no se habia organizado sin duda el plan de resistencia. Coincideron entonces al movimiento que se dió en Tolosa cierto corifeo del partido caido, que va para un mes reside en aquella villa, y el regreso del conde de Monterron, y Olano de Bilbao.

El conde de Villa-fuertes, tan atento antes y dispuesto á hacer la entrega de la secretaría, empezó entonces á esquivar sus propios ofrecimientos.

El general le ofició haciéndole responsable de la demora, y contestó el conde que no podia ejecutarlo hasta haber obtenido de la diputacion el pase al nuevo nombramiento.

Escandalosa es en esta parte la inconsecuencia del Corregidor político que, despues de haber convenido en el modo de dar á reconocer á su sucesor, habla del pase. ¿Acaso el conde de Villa-fuertes necesitó de pase para empezar á ejercer su corregimiento? ¿No es vergonzoso que una autoridad de nombramiento de gobierno dicte la mengua de las facultades que siempre ha ejercido?

¿Cuándo se ha sujetado al pase ó voto de la diputacion el nombramiento de corregidor, y demas agentes del gobierno?

El general prudente en demasia, consultó al ministerio, y la Regencia provisiona en 14 del corriente comunicó la real orden para que con nombre de gefe ó de corregidor político se hiciese obedecer. Ya en este tiempo estaba reunida la junta general extraordinaria, á la cual se hizo la comunicacion de la real orden. La comision nombrada para examinarla é informar en su razon, manifestó un dictamen ambiguo, diciendo que no era indiferente el nombre de gefe ó de corregidor político en la nueva autoridad, porque el primer nombre envolvia la derogacion de los fueros, con los que era compatible el de corregidor político.

Examinando despues la comision la circunstancia de reunirse esta autoridad en el comandante general, se guarda muy bien de decir que es contraria al fuero, limitándose á manifestar que otras provincias resistirian esta acumulacion del mando político en el comandante de la fuerza de cinco mil hombres. El señor Alcalá en la alocucion á la provincia que insertamos en este mismo número, destruye esta idea de incompatibilidad de entrambos caracteres, porque anteriormente, rigiendo los fueros y á presencia de la diputacion foral ha estado el señor don Gaspar de Jauregui encargado de la comandancia general de la provincia y de la gefatura politica al mismo tiempo. Ni se diga tampoco que son distintos los tiempos, y que se parece esta acumulacion á una declaracion de estado de sitio, porque la desobediencia, las alarmas provocadas por la diputacion foral y sus desordenes han provocado bastante esa declaracion, y sin embargo el general Alcalá usando de una moderacion ejemplar, se ha abstenido de hacerla.

Por conclusion, debemos poner en conocimiento de nuestros lectores, que segun nos aseguran, el general Alcalá inmediatamente que pasó la orden para la disolucion de la junta pasó á avistarse con el conde de Monterron, á quien previno que si inmediatamente no se disolvía la junta pasaria á verificarlo con la fuerza. Despues de algunas contestaciones parece que el diputado prometió que en aquel mismo dia se cerraria la junta, y así se verificó. Pero queriendo todavia hacerse los guapos, redactaron antes una protesta diciendo al general que no reconociendo en él facultades para disolver la junta, esta continuaria sus sesiones hasta dar á cabo á los negocios. Guardaron empero de dirigir esta comunicacion desde la junta, y solo despues que esta se cerró la dirigió el conde, manifestándole al mismo tiempo que la junta estaba disuelta. Esta chicana, esta gatada igno es verdad que es bastante propia de la caballeria que debe ostentar un titulo de Castilla?

Con sumo placer hemos visto la siguiente comunicacion del gefe politico de Pamplona don Javier Maria Arbizu. Creemos que nuestros lectores tendran igual satisfaccion al conocer que son exajerados los temores de los que creen que las provincias del norte han de ser un obstaculo insuperable para establecer la uniforme igualdad sin la cual seria imposible en España un sistema de libertad bien asegurado.

Gobierno politico de la provincia de Pamplona.—Excmo. señor: Por extraordinaria acabo de recibir la comunicacion de V. E. fecha 24 del corriente, en la que me traslada la orden de la regencia aprobando lo

conducta firme observada por el comandante general de Guipuzcoa en la disolucion de su junta particular; de todas las cuales ocurrencias ya se recibieron ayer noticias en este gobierno político.

Por todas las mías que he tenido el honor de dirigir á V. E. desde 22 de octubre último se habrá convencido V. E. de que los navarros acatan como deben una autoridad tan respetable y legal como lo es la regencia del reino.

En Navarra serán obedecidos puntualmente todos los mandatos del gobierno: los navarros quieren ante todo ser españoles; para eso se pronunciaron como los demas, tendiendo siempre á hermanarse con ellos; son tenaces y generosos: adoptada una resolución tarde desistieron de ella, y llegado este caso obran siempre de buena fé. Han jurado ser constitucionales puros y lo cumplirán. Han resuelto conservar aquellos fueros benéficos que el gobierno piensa dejarles; pero recibiendo como un regalo, y aun deseando sean participes de ellos las otras provincias de la monarquía.

Es un error creer que en Navarra haya ese entusiasmo, ese delirio por los fueros. sus habitantes naturalmente son libres, y la verdadera libertad la ven consignada en la constitucion llevada á cabo por un gobierno paternal cual el que felizmente nos rige.

Por todo lo cual V. E. puede asegurar terminantemente á la regencia provisional del reino, que en Navarra no se turbará en lo mas mínimo la tranquilidad pública ni con motivo de lo ocurrido en Guipúzcoa ni con otro alguno: estoy bien enterado del espíritu que reina en este pais, y mi aseveracion nada tiene de aventurada. El gobierno debe siempre contar con la docilidad y apoyo sincero de los navarros y por lo mismo no debe inquietarse respecto de este pais con ese y cualquiera suceso.

Yo por mi parte velaré incesantemente sobre la frontera principalmente, y daré parte á V. E. de la menor novedad, que no espero suceda.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 27 de noviembre de 1840.—Excmo. señor.—El gefe político interino, Javier Maria Arbizu.—Excmo. señor secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península.

CADIZ 25 de noviembre. Si teníamos ó no sobradas causas para quejarnos de las listas electorales que sirvieron en enero último á la villa de Alcalá de los Gazules, lo dirá el público cuando sepa que de aquella poblacion se han dirigido ahora á la diputacion provincial, pidiendo la exclusion de nada menos que de *doscientos noventa y dos individuos* que no cuentan ni contaron antes con el derecho de elegir por ninguno de los conceptos de la ley. En cambio la difunta diputacion provincial arrebató el derecho de electores á *ciento cuatro* personas, que le reclaman hoy con documentos irresistibles; luego se dirá que las Cortes disueltas no lo eran de real orden!!

IDEM 26.—Malo está el camino desde nuestra ciudad á la de San Fernando, y fatal desde que se llega al rio Arillo. Si así continúa, y no vemos que nadie trate de remediarlo, pronto dejarán de transitar los Omnibus, en los que ya el viage es de lo mas incómodo del mundo. La renta de correos parece que es la encargada en componer la parte del camino que hay desde el rio Arillo hasta San Fernando, y la otra corresponde al contratista don Mariano Leford. ¿Quisiera

la renta y este caballero decirnos en qué consiste que no se remedie el mal de que nos quejamos? No será ciertamente porque lo que se paga en portazgos sea una cantidad despreciable; ajustando la cuenta de lo que estos producen, quizá no nos sería muy difícil probar que ese camino tan descuidado debía ser el mejor de la península.

Veremos si es preciso escribir algo mas sobre este asunto: parecen que no, porque la renta de correos y el señor don Mariano se apresurará á cumplir sus deberes.

SEVILLA 28 de noviembre.—Hoy salen para Cadiz en el Península la compañía de granaderos y 1.^a del provincial de Sevilla, y vienen de regreso cuatro de Marina, que con otras cuatro que han salido de Madrid han de formar el batallón, que queda de guarnicion en esta plaza.

Ayer han entrado de Córdoba la 5.^a y 6.^a compañía del provincial de Sevilla.

El segundo batallón franco está destinado todo al campo de san Roque, donde por lo pronto se reunirán cuatro compañías de centro, quedando en esta capital las de preferencia y las dos restantes por ahora.

El regimiento de Extremadura 3.^o de ligeros ha llegado hoy á Alcalá de Guadaira, y tenemos entendido que el Excmo. Sr. capitán general de Andalucía piensa revisarlo el domingo á las 10 de la mañana en los llanos de Torreblanca, viniendo á ocupar el cuartel de la Carne el 3.^o y 4.^o escuadron, y marcharán al Puerto de Santa Maria el 1.^o y 2.^o con la compañía de tiradores; no pudiéndose quedar en esta ciudad por falta de cuarteles, sin embargo de la multitud de conventos que existen y que pudieran destinarse á este objeto.

Madrid 2 de Diciembre.

LA VERDAD AL PUEBLO.

Si fuese verdad que todos los gobiernos empiezan por halagar á los pueblos y acaban por oprimirlos y tiranizarlos; si fuese verdad que los pueblos tan confiados como indolentes se dejan facilmente engañar, y sufren la opresion con resignacion igual al entusiasmo, que los animaba en sus dias de prosperidad y de gloria, con lágrimas de sangre deploraríamos el porvenir de la nacion española.

La historia nos revela que desde muchos siglos sujeta á la despótica dominacion de las casas de Austria y de Borbon, sin voluntad ni existencia propia, sacrificada á los deseos, á los caprichos, á las ambiciones, al fanatismo de sus violentos y crueles dominadores, ha sido siempre el cordero inmolado en las aras de sus aborrecidos señores.

Hubo un corto tiempo en el quinto lustro de este siglo en que los rayos de la luz esplendorosa de la libertad penetraron y alumbraron vivamente en todo el ambito de la península. Otro tiempo, empero, siguió luego en que espesas tinieblas cubrieron la tierra, y en que la espada del ángel exterminador que esgrimen los tiranos la dejó sembrada de ruinas y envuelta en ruina y desolacion: y la España en esa época de malicia recibió el bautismo de sangre, fue inspirada con la santa fe que mas tarde

debía darle el triunfo, asegurándole la libertad, la igualdad, la participacion de los derechos civiles y políticos, y todos los bienes que se proponen y deben disfrutar las asociaciones humanas.

Parecia que vencido en sus últimos retrincheramientos el asqueroso tiranuelo que pretendia sujetarla á su yugo, habia llegado para los españoles la época de su completa y radical regeneracion. Sin embargo vencido y sujeto y opreso el fanático despota, cuando creíamos alzar la frente libre, sentíamos el yerro de las esposas en nuestras manos.

Dimos otra vez el generoso grito de libertad, y para vengenza nuestra, en medio del clamor popular y de nuestras armas vencedoras, improvisóse un gobierno ilegítimo, que no fue creado por la expresa voluntad popular, y reducido á la nada las autoridades que los pueblos en su defensa habian nombrado, dándoles el título humillante de auxiliares suyos.

Ya antes habia aplazado la convocacion de las cortes para un dia remoto, habia negado que vinieran suficientemente autorizadas para obrar ampliamente, se habia opuesto á la eleccion total del senado, y limitando despues á las juntas á ser sus meras mandatarias, dejó conocer su pensamiento de dominacion plena y absoluta, sin restriccion ni valladar alguno.

El decreto de 25 del actual mandándonos cesar, hace palpable esa evidencia. Desde entonces, el sistema que rige en España es arbitrario, es un directorio que obra con voluntad absoluta porque ni el temperamento tiene de las autoridades populares; porque ni aun el contrapeso tiene de los poderes que para defenderla de sus opresores nombró en el dia de su cólera. Y así marchando sin traba, ni freno alguno, la nacion se encuentra de nuevo á merced de una voluntad omnimoda. En vez de uno, tiene siete regulos; en vez de mil bajas, tiene siete visires.

Y desde ahora hasta la apertura de las Cortes, sin tener á quien volverse ni á quien elevar una queja, ¿ha de sufrir en silencio los estravios, los errores de sus nuevos amos?

Pero no son ellos los que merecen nuestras amargas reconvencciones; son las juntas que no enviaron para componer la central, hombres de valor y de osadía bastante para instalarse, si necesario habiera sido, en la plaza pública, la que hubiese obrado en el interes del pueblo, y en conformidad con las reclamaciones de la nacion alzada; son las juntas que mas legales, mas autorizadas y mas fuertes que el nuevo gobierno, no desecharon su conversion en auxiliares; son las juntas que ahora no han repellido indignadas su disolucion.

Cara pagan siempre los pueblos su apatía y debilidad; y el no haber o puesto al pensamiento de comprimir, contener y contrarrestar los principios de la revolucion de setiembre, todo el valor, toda la energia que manifestaron

para llevarla á cabo, habrá de costarles muchas lágrimas, muchos sufrimientos y nuevas y mas horrendas convulsiones.

Lo repetimos; aquellos oradores que reclamaban el gobierno popular, hoy en el poder ejercen el gobierno absoluto; y entre la turba famélica y ociosa escogen á su placer los mandarines ciegos y humildes ejecutores de su voluntad despótica, sin consideracion al mérito, á la virtud y á la constancia en los principios de libertad é igualdad, al heroismo en padecer por ella. Pocas son las escepciones entre los muchos casos sujetos á esta regla fatal.

Tal es el gobierno que comienza á regir; tales son sus actos, y disueltas las juntas provinciales, de hoy mas no habrá para el pueblo español sino injusticia, opresion y tirania.

Una cosa nos consuela: podremos ser degollados, pero nuestras doctrinas germinando y robusteciéndose, romperán el sable, y España será próspera, libre y feliz. = O.

MAS CLARO.

Nada degrada los espíritus y envilece las almas tanto como el temor y la desconfianza. Asi es como el gabinete regente, en lugar de individuos pacíficos y naturalmente propensos á obedecer sus disposiciones, va formando hombres temerosos, sin adhesion, sin respeto y prontos á sublevarse. ¿Cuál es ese temor? ¿Se teme acaso la aristocracia? No, no es á ella á quien es preciso temer. Al pueblo, al pueblo en quien reside esencialmente toda la soberania, es al que deben temer los hombres que por él subieron á la cumbre de un poder, cuyo brillo los ha deslumbrado y dejado ciegos para conocer sus propias calamidades y miserias; al pueblo que impelido por éstos mismos apóstoles prevaricadores, sacudió el yugo de la antigua aristocracia para que le creasen otra nueva mil veces mas insufrible é intolerante; al pueblo, en fin, que no ha cogido ni espera coger en el reinado de los actuales mandarines, los opimos frutos que esperará de una revolucion, tan formal como ordenada, de que no se halla ejemplo en la historia de las naciones. En política nada hemos adelantado, porque el hombre que se ha colocado al frente de ella, aunque no tuviera ya seco el cerebro, solo serviria para dirigir algun estrado de viejas. En Hacienda preside el hombre de los recursos, que en la abundancia de planes que conserva en su cartera, no ha creído todavia oportuno presentarnos otro que el de la magnífica centralizacion de fondos, con sus escepciones y anomalías, que hace sospechar el publico caviloso cualquiera cosa. En administracion ¡Dios nos bendiga! nada ha variado como no sea su personal que bueno y malo, todo, todo ha trashumado como los ganados laneros. ¿Para qué se hizo la revolucion de setiembre? Hízose para no hacer nada? No. La revolucion se hizo

para los hambrientos, para los sedientos, para los desnudos, aunque estaban destinados por la providencia para no comer, ni beber, ni vestir, hízose para los intrigantes, para los malevolos, para los ambiciosos, para los ignorantes, para los entremetidos, para los aduladores. Consúltense sino esos decretos publicados en la Gaceta oficial entre tantos otros que no se han atrevido á publicar por no escandalizar al público. Entre tanto el pueblo, el pobre pueblo soberano, dueño de todo el poder, dueño de sí mismo por derecho imprescriptible, espera mejorar su condicion, y espera en vano; espera mejoras administrativas y no sabe que sus nuevos dueños ignoran la ciencia de la administracion; que engalanados con los distintivos del poder, á la manera que el cuervo con las plumas del pavo real, dejan traslucir en todos sus actos no la distinta naturaleza que recibieron con el traje, sino su primitiva condicion é incapacidad. ¿Qué esperais de ellos? ¿Acaso esperais el goce de vuestros derechos naturales, políticos, moderados por el interés del orden público que es todo lo que apetece un pueblo ilustrado, generoso, tolerante y pacífico? Pues en su lugar tendreis algunas concesiones restrictivas, que se os darán como suficientes, esto es, una libertad engañadora que oculte la servidumbre, tal como la hubiesen concedido las leyes de administracion presentadas en la última legislatura, sino las hubiéseis rechazado con acritud y firmeza. Porque al mismo tiempo que las discusiones de la tribuna tenían el objeto de echar á la juventud fuera del camino de la verdad, demostrando la misma ignorancia las cámaras que el gobierno, de la naturaleza y carácter de la administracion, tenían tambien una guerra de posicion, en que sin cuidarse de la patria, ni de la libertad, los dos partidos se disputaron el terreno por cuya posesion cada cual puso su salvacion en la victoria.

Venció el mas fuerte, el mas poderoso el que tomó el nombre del pueblo. El pueblo se sacudió, y tomando en sus manos las riendas del gobierno, gobierno proclamó y fuera pandillas. Pero no entraba en su cálculo que el agraciado doctor de la universidad de Sevilla, le había de quitar las juntas, mandando que lrs actas y papeles de las mismas fuesen depositadas en los archivos de los gobiernos políticos; no entraba en su cálculo que una borla y una museta imprimiese carácter científico á un ministro de la Gobernacion que de todo podrá entender menos de gobernar. Sin embargo, en el preámbulo forense del decreto á que aludimos se trató de justificar esta medida dando por fundamento de ella, que algunas juntas se han disuelto voluntariamente; que otras han solicitado del gobierno su cesacion, conociendo que nombradas autoridades para las provincias y prestados los servicios que podian de ellas esperarse, no era ya necesario que continuasen. ¡Qué hipocresía! Los que se

separaron voluntariamente, lo hicieron porque el gobierno proveyó altos destinos en sus individuos ó en la mayor parte de ellos, y reducidas á una ó á lo mas dos personas, no les era posible deliberar sobre ningun negocio que mereciese discusion y votacion; y las que lo han solicitado, que serán bien pocas, no sabemos si se habrán visto obligados á hacerlo. Pero no se diga que no podian esperarse de ellas servicios, estando ya nombradas autoridades para las provincias porque ninguna ocasion mas oportuna puede presentarse á un gobierno para organizar la administracion, que la permanencia de las juntas auxiliares. Con ellas podria adelantarse muchísimo en las operaciones de una buena division territorial, arreglando y trazando los límites de cada una de sus partes; porque aunque la division política del territorio no sea objeto de una medida administrativa, teniendo adelantados los trabajos seria mas breve la resolucion de las córtes en una materia tan grave como necesaria. = P.

En la noche del 23 salió desde Tolosa para Madrid el Sr Olano, comisionado de la diputacion de Guipuzcoa para informar verbalmente al gobierno cuanto ha ocurrido. Con igual mision parece que debe salir de Bilbao el Sr. Hormaeche, y es probable les acompañe por Vitoria el Sr. Egana ó el Sr. Lopez.

Los periódicos de Sevilla hablan de la representacion de una comedia de magia titulada Las pildoras del Diablo, mostrándose poco satisfechos de la composicion dramática y alabando sobre manera las obras de exornacion de el joven pintor D. Francisco Aranda.

ANUNCIO.

Vindicacion del Pueblo Español, ó sea contestacion al manifesto dirigido desde Marsella á los españoles por la reina madre doña Maria Cristina de Borbon, por F. A. V. oficial del ejército. Se vende á 6 cuartos en el despacho del Haracan, calle de la Montera.

Se hallarán de venta en la redaccion de este periódico las novelas nuevas, tituladas:

La Última Huchicera, dos tomos, 8 rs.

El Guillotinado, un tomo, 4 rs.

El Casamiento de Cristo, un tomo 3 rs.

Editor responsable.=D. Negrete.

IMPRENTA DE EL PUEBLO SOBERANO